2024/3223

20.12.2024

DECISIÓN (UE) 2024/3223 DE LA COMISIÓN

de 19 de diciembre de 2024

por la que se designa al coordinador europeo para el proyecto de interés común de sincronización del Báltico y se establecen las modalidades del ejercicio de su misión y sus tareas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2022/869 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2022, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 ([1]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) Estonia, Letonia y Lituania son los últimos Estados miembros cuyas redes están sincronizadas con las de terceros países; en concreto, con Rusia (incluido Kaliningrado) y Bielorrusia. La sincronización de estos países con las redes de la UE es una de las prioridades más urgentes de la Unión, especialmente teniendo en cuenta el contexto geopolítico actual, y ya ha recibido apoyo político, técnico y financiero durante los últimos doce años.

(2) El proyecto de sincronización del Báltico es un proyecto de interés común (PIC) que figura en la lista de la Unión de PIC y de proyectos de interés mutuo (PIM), de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/869. Las inversiones relacionadas con este proyecto figuran en el bloque 3.3: «Integración y sincronización del sistema eléctrico de los Estados bálticos con las redes europeas».

(3) La fecha prevista para la finalización de la sincronización del Báltico (febrero de 2025) se acerca y los próximos meses serán decisivos para el éxito del proyecto y para garantizar el suministro de electricidad a los Estados bálticos. En este sentido, el proyecto se encuentra en una fase muy importante de su ejecución, ya que esta depende de la estrecha cooperación entre los cuatro Estados miembros y los cuatro gestores de redes de transporte. Además, después de febrero de 2025, el proyecto seguirá requiriendo una estrecha cooperación y supervisión constantes hasta que se hayan completado todas las inversiones necesarias en los Estados bálticos. Las inversiones en infraestructuras que se necesitan para garantizar el funcionamiento seguro de los sistemas y el comercio de los Estados bálticos, como el interconector Harmony Link, el sistema de baterías de Letonia y las mejoras en los interconectores con Suecia y Finlandia, no se completarán hasta el período posterior a la sincronización, esto es, hasta el año 2030. Hasta la fecha, estos proyectos han sufrido retrasos considerables debido a la inflación y a problemas con la cadena de suministro. Por ello, requieren un seguimiento y una coordinación muy estrechos, especialmente en la fase preparatoria previa al inicio de las obras de construcción, a fin de garantizar que su desarrollo esté bien encaminado. En particular, en el caso del interconector Harmony Link entre Polonia y Lituania, se hace necesaria una estrecha coordinación a fin de garantizar que el proyecto esté bien encaminado y que la concesión de permisos avance correctamente en ambos Estados miembros.

(4) De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/869, la Comisión puede designar, de acuerdo con los Estados miembros interesados, coordinadores europeos para proyectos de interés común por un período máximo de un año, renovable en dos ocasiones, si así lo requieren los proyectos en cuestión. Para garantizar que la Comisión pueda brindar el apoyo necesario a los Estados miembros y a los promotores de proyectos implicados, es necesario nombrar un coordinador europeo específicamente para el proyecto de sincronización del Báltico. Este coordinador se encargará de supervisar de cerca la última fase de ejecución, así como la evolución del resto de las inversiones en infraestructuras, además de proporcionar asesoramiento, facilitar la adopción de medidas por parte de las partes interesadas e informar a la Comisión sobre los avances que se produzcan.

([1]) DO L 152 de 3.6.2022, p. 45, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/869/oj.

(5) El coordinador debe ser designado para un mandato de un año, de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/869. La decisión de renovar o no el mandato debe adoptarse de acuerdo con los Estados miembros implicados en función de cuáles sean las necesidades del proyecto en ese momento. Para la coordinación del proyecto, el coordinador debe tener en cuenta el Plan de interconexión del mercado báltico de la energía (BEMIP) y el contexto del resto de actividades desarrolladas en el marco de dicho plan.

(6) A efectos del desarrollo de sus tareas, debe concederse al coordinador europeo una dieta mensual a tanto alzado para cubrir los gastos de secretaría que no puedan ser prestados directamente por los servicios de la Comisión. También se le reembolsarán los gastos de misión, de conformidad con el Vademécum sobre las normas de trabajo específicas para el coordinador europeo adjunto a la presente Decisión.

(7) De conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/869, el procedimiento de selección se llevó a cabo mediante una convocatoria de manifestaciones de interés que permaneció abierta durante un mes, desde el 19 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2024. Por su experiencia relacionada con las tareas específicas asignadas al coordinador europeo para el proyecto de interés común de sincronización del Báltico, la candidata seleccionada es doña Catharina Sikow-Magny.

(8) De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/869, se consultó a los Estados miembros implicados en la sincronización del Báltico (Estonia, Letonia, Lituania y Polonia) sobre los resultados del proceso de selección y sobre el mandato de la coordinadora europea. Los Estados miembros interesados expresaron su acuerdo con la designación de la coordinadora europea en octubre de 2024.

(9) La designación es urgente teniendo en cuenta los plazos del proyecto. Por este motivo, la Decisión debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se designa a doña Catharina Sikow-Magny coordinadora europea para los proyectos de interés común que figuran en el bloque 3.3 de la lista de la Unión de proyectos de interés común y proyectos de interés mutuo bajo el título «Integración y sincronización del sistema eléctrico de los Estados bálticos con las redes europeas».

Artículo 2

1) El mandato de la coordinadora europea comenzará en la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión y finalizará un año después de esa fecha.

2) El mandato de la coordinadora europea podrá renovarse dos veces en caso necesario. La coordinadora europea podrá solicitar en todo momento a la Comisión que ponga fin a su mandato.

Artículo 3

En el anexo I se establecen las modalidades del ejercicio de la misión y las tareas de los coordinadores europeos.

En el anexo II se presenta el Vademécum sobre las normas de trabajo específicas para el coordinador europeo, en el que se describe el proceso que se debe seguir para todas las misiones que se lleven a cabo como parte de las actividades del coordinador europeo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO 1

Mandato

Reglamento RTE-E — Coordinador de la RTE-E para el proyecto de sincronización del Báltico

Introducción

El coordinador europeo para el proyecto de sincronización del Báltico (en lo sucesivo, «el Coordinador») es designado por la Comisión Europea de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2022/869 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (Reglamento RTE-E). El Coordinador se encargará de facilitar la ejecución del proyecto de sincronización del Báltico, que figura como proyecto de interés común (PIC) en el Reglamento RTE-E, bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel sobre el Plan de interconexión del mercado báltico de la energía (BEMIP) presidido por la Comisión.

Duración del mandato

El Coordinador será nombrado por un período inicial de un año que se podrá renovar hasta dos veces si su labor es satisfactoria y si así lo requiere el proyecto. La Comisión Europea se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el nombramiento del Coordinador seleccionado en caso de inactividad, contribución insuficiente o de baja calidad al proyecto de sincronización del Báltico o cuando el Coordinador deje de cumplir alguno de los requisitos de selección.

Tareas específicas y plazos correspondientes

La misión del Coordinador es velar por la ejecución efectiva y oportuna de todas las tareas, medidas e inversiones relacionadas con la sincronización del Báltico como PIC establecido en el Reglamento RTE-E bajo los auspicios del BEMIP, siempre cumpliendo con los plazos y con el plan de ejecución del proyecto. El Coordinador proporcionará el conocimiento especializado requerido y llevará a cabo el estricto seguimiento necesario para la finalización oportuna y ordenada del proyecto, así como las demás inversiones relacionadas, hasta que se disponga de todas las infraestructuras e instalaciones asociadas al proyecto.

El Coordinador deberá supervisar de cerca la fase final de ejecución, así como la evolución de las demás inversiones en infraestructuras, además de proporcionar asesoramiento, facilitar la adopción de medidas por parte de las partes interesadas e informar a la Comisión y a los Estados miembros sobre los avances pertinentes. Asimismo, facilitará la cooperación entre los Estados miembros implicados, los promotores de proyectos y otras partes interesadas para garantizar la ejecución oportuna y efectiva del proyecto. El Coordinador adoptará un enfoque proactivo y contribuirá, junto con la Comisión Europea y los Estados miembros implicados, al cumplimiento de las tareas y obligaciones necesarias para la consecución del proyecto, lo que incluye la participación en grupos de trabajo, reuniones o talleres. El Coordinador convocará y organizará estas reuniones junto con la Comisión si lo considera necesario para la ejecución de su mandato. Para la coordinación del proyecto, el Coordinador tendrá en cuenta el BEMIP y el contexto del resto de actividades desarrolladas en el marco de este plan. Además, colaborará estrechamente con los Estados miembros y con todas las partes interesadas pertinentes, en particular con los promotores de proyectos, así como con los servicios de la Comisión. El trabajo del Coordinador se llevará a cabo en inglés.

En concreto, el Coordinador se encargará de garantizar que la Comisión pueda brindar el apoyo necesario a los Estados miembros y a los promotores de proyectos implicados llevando a cabo las tareas establecidas en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento RTE-E. Así, el Coordinador:

— fomentará el proyecto de sincronización del Báltico e impulsará el diálogo transfronterizo entre los promotores del proyecto y todas las partes interesadas;

— ayudará a todas las partes, cuando sea necesario y así se solicite, en las consultas a las partes interesadas, en el análisis del trazado de rutas alternativas y, cuando proceda, en la obtención de las autorizaciones necesarias para el proyecto;

— asesorará, si procede, a los promotores del proyecto sobre la financiación del proyecto;

— garantizará que se cuente con el apoyo adecuado y la dirección estratégica por parte de los Estados miembros implicados para la preparación y ejecución del proyecto, además de promover un entendimiento común y un intercambio de información que permitan a todas las entidades involucradas en el proyecto actuar de manera consensuada y coherente;

— presentará todos los años y, si procede, a la conclusión de su mandato, un informe a la Comisión y al grupo regional de electricidad del BEMIP acerca del progreso del proyecto de sincronización del Báltico y de cualquier dificultad u obstáculo que puedan llegar a representar un retraso importante para la ejecución de las inversiones o para la consecución de las acciones correspondientes. Este informe se enviará también al Parlamento Europeo.

El Coordinador llevará a cabo todas las misiones necesarias en los lugares pertinentes relacionados con la ejecución del proyecto o donde se celebren reuniones relacionadas con él.

La labor de coordinación será proporcional a la complejidad y el coste estimado del proyecto.

Metodología que debe seguirse

El Coordinador trabajará en estrecha cooperación con la Comisión, en particular con la Dirección General de Energía, los Estados miembros implicados, los promotores de proyectos y otras partes interesadas. Para la coordinación del proyecto, el Coordinador deberá tener en cuenta el BEMIP y el contexto del resto de actividades desarrolladas en el marco del BEMIP.

Asistencia de secretaría y reembolso de los gastos de misión

Se concederá al Coordinador una dieta mensual a tanto alzado de 3 000 EUR para cubrir los gastos relacionados con la asistencia de secretaría, cuando no la presten directamente los servicios de la Comisión (comunicación, mobiliario de oficina de naturaleza diversa, espacio de oficina, secretaría) y los gastos de representación durante viajes y misiones, de conformidad con las normas de la Comisión. El presupuesto anual de la misión es de 15 000 EUR. Las normas detalladas sobre el reembolso de las misiones se recogerán en un documento aparte («Vademécum»).

Confidencialidad y conflicto de intereses

El Coordinador no utilizará ni divulgará ningún documento o información que obre en su poder en el ejercicio de sus funciones, salvo si tal información ya ha sido publicada. Además, el Coordinador deberá evitar cualquier situación que plantee un conflicto de intereses en los ámbitos en los que deba intervenir.

Aceptación del mandato

Al aceptar este mandato, el Coordinador reconoce haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

ANEXO 2

Vademécum sobre las normas de trabajo específicas para el coordinador europeo

Organización de las misiones

En este documento se recoge el proceso que debe seguirse para todas las misiones que se lleven a cabo como parte de las actividades del coordinador europeo (en lo sucesivo, «el Coordinador»).

El punto de contacto del Coordinador en la Comisión será la Unidad C4 (Infraestructuras y Cooperación Regional) de la DG ENER. El personal de esta Unidad se encargará de ayudar en la organización de las misiones y, cuando sea necesario, acompañará al Coordinador.

Preparación de las misiones

Orden de misión

Las misiones del Coordinador deben introducirse en la herramienta institucional MIPS + (sistema de tratamiento integrado de las misiones) y deben seguir las normas generales establecidas en la *«Guía de misiones y viajes autorizados» que acompaña a la Decisión de la Comisión sobre las disposiciones generales de aplicación de los artículos 11, 12 y 13 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios (gastos de misión) y sobre los viajes autorizados.*

Las misiones solo se consideran válidas si son aprobadas por el director de la DG ENER C (ordenador de pagos). En la solicitud de misión debe figurar la fecha, el calendario, el destino y el objetivo de la misión.

Reserva de transporte

Una vez aprobada la orden de misión, el transporte puede reservarse a través de la agencia de viajes oficial con ayuda de la Unidad C4 de la DG ENER o bien puede hacerlo el propio Coordinador. En este último caso, el Coordinador compartirá con la Unidad C4 de la DG ENER los billetes y recibos y comprobará que en ellos se indica claramente el precio. La DG ENER C4 introducirá los servicios de viaje en MIPS +.

El Coordinador puede solicitar billetes flexibles si existe un riesgo apreciable de cancelación o modificación de la misión.

Reembolso de los gastos de hotel

El Coordinador podrá elegir el alojamiento teniendo en cuenta los límites máximos para el reembolso de los gastos de alojamiento. Los gastos de alojamiento se reembolsarán, previa presentación de la factura, hasta el límite máximo fijado para el lugar de la misión o, si el ordenador de pagos ha concedido la autorización para superar este límite, se reembolsará el importe total de la factura.

En caso de combinar el viaje con vacaciones, el coste de las noches adicionales no estará cubierto.

Gastos de taxi

El ordenador de pagos podrá autorizar los viajes en taxi si el transporte público no es una alternativa adecuada. Los gastos se reembolsarán previa presentación de los justificantes.

Los viajes en taxi deben tener lugar dentro del período indicado en la orden de misión.

Conflicto de intereses

Se evitará cualquier situación que plantee un conflicto de intereses en los ámbitos en los que deba intervenir el Coordinador. El Coordinador informará a la Comisión inmediatamente sobre cualquier conflicto de intereses que surja durante su mandato.

Además, el Coordinador no utilizará ni divulgará ningún documento o información que obre en su poder en el ejercicio de sus funciones, salvo si tal información ya ha sido publicada. Todos los resultados que obtenga el Coordinador serán propiedad de la Unión, que podrá utilizarlos o publicarlos si lo considera necesario.

Los gastos de las misiones no pueden ser asumidos por los organizadores de un acto. Esto también se aplica a las misiones ofrecidas por los Estados miembros. Los gastos derivados de los viajes y las misiones correrán a cargo de la Comisión Europea.

A fin de aprovechar al máximo el presupuesto de la misión, y siempre que sea posible, las reuniones o visitas deberán juntarse para reducir su número y deberán organizarse de manera optimizada y orientada hacia unos objetivos específicos.

Además, deberá darse prioridad a los modos de transporte más ecológicos para las misiones. Toda oferta de obsequios relacionada con el ejercicio de las funciones del Coordinador deberá rechazarse, a menos que tenga valor simbólico y no supere los 50 EUR. El Coordinador estará sujeto a la Guía de las misiones de la Comisión mencionada en la Decisión de la Comisión por la que se nombra al Coordinador.

Después de la misión

Informe de misión

El Coordinador debe presentar un informe de misión. Si el Coordinador va acompañado de un representante de la Unidad C4 de la DG ENER, podrá contar con su apoyo para presentar el informe. El informe de misión se enviará al director de la DG ENER C a modo de información y se adjuntará a la solicitud de reembolso de los gastos. En un momento determinado, el Parlamento Europeo o el Tribunal de Cuentas Europeo podrán solicitar estos documentos para comprobar la justificación de los gastos.

Fecha:

Nombre y apellidos:

Firma: